



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2020-MPH

Huaral, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2), acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que "La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro Abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley".

Que, asimismo en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS prevé que el alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MPH de fecha 03 de enero de 2020, se designó al Abg. Osver Flores Chavez, Gerente de Asesoría Jurídica como abogado de la Municipalidad Provincial de Huaral, responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2020-MPH de fecha 14 de diciembre de 2020, se aceptó la renuncia del Abg. Osver Flores Chavez en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 311-2020-MPH de fecha 14 de diciembre de 2020, se designó al Abg. Natan Antonio Quillay Laura en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral; por lo que, es pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas a fin de continuar con las actividades inherentes a los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MPH de fecha 03 de enero de 2020 que designó al Abg. Osver Flores Chavez, como abogado responsable de los Procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abg. Natan Antonio Quillay Laura como abogado responsable de los Procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, de la Municipalidad Provincial de Huaral.



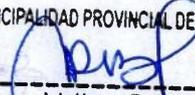
Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2020-MPH

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la remisión de la presente resolución a los organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

